



UNIVERSIDAD PERUANA
DEL CENTRO
"Ex Umbra In Solem"

Enfermería

Derecho y Ciencia Política

Obstetricia

Administración de Empresas

Ingeniería Civil

CONSIDERACIONES BÁSICAS SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Econ. Efraín P. Uribe Soto

El Decreto Legislativo 1252 que dio fin al SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública) y creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema administrativo del Estado; orienta las inversiones a la prestación adecuada de los servicios públicos. Al igual que el SNIP la norma es aplicada para los sectores del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Nuevos Enfoques

- Lo primero es la Programación Multianual de Inversiones para todos los niveles de Gobierno.
- Considera como eje esencial de la Programación Multianual de Inversiones el cierre de brechas de infraestructura o servicios públicos, como un nuevo punto fundamental.
- La Programación Multianual de Inversiones debe estar vinculada a los objetivos nacionales, objetivos sectoriales, Planes de Desarrollo Concertados Regional o Local, como corresponde y ellos concordes con el Marco Macroeconómico Multianual vigente.
- La Programación Multianual de Inversiones debe partir de un diagnóstico adecuado en la que identifica y considera las brechas a nivel de servicios e infraestructura pública.
- Toda programación o actividad tiene que tener un impacto medible en la sociedad.
- Aplicar el Ciclo de inversión para garantizar la sostenibilidad de la inversión para lo cual se debe prever los gastos en operación y mantenimiento.
- La gestión de la calidad y transparencia durante todo el proceso de gestión de la inversión.

FASES DEL CICLO DE INVERSIONES



CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA CADA FASE

Programación Multianual de Inversiones:

- Para 3 años
- Diagnóstico de brechas de infraestructura o servicio público.
- Establecer metas de producto a 3 años.

- Establecer indicadores de resultado.
- Debe estar articulado a los planes sectoriales nacionales, Marco Macroeconómico Multianual y Planes de Desarrollo Concertado correspondiente.
- Incluye los proyectos a ejecutarse mediante la modalidad Asociación Público Privada.
- Considera los criterios de priorización para la elaboración de la cartera de inversiones.

Formulación y Evaluación

- Formulación de proyectos de inversión contenidos dentro de la Programación Multianual de Inversiones.
- Uso de fichas técnicas y en caso de intervenciones de alta complejidad se elabora un estudio que sustenta la intervención (perfil o perfil reforzado)
- La Unidad Formuladora, registra, aprueba y declara viable los proyectos de inversión.
- Registra en el Banco de Inversiones, además de los proyectos de inversión y fichas, las intervenciones de: optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (todas ellas enmarcada en su nivel de gobierno).

Ejecución

- Elaboración de Expediente técnico de proyectos de inversión así como de las intervenciones de: optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación
- Ejecución física y financiera del proyecto de inversión, así como de las inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.
- Registro de la ejecución de proyectos debe hacerse en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Funcionamiento

- Comprende la Operación y Mantenimiento.
- Los responsables de la operación y mantenimiento emiten reportes anuales sobre el estado de los activos generados por los proyectos de inversión y los remite a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente (GN, GR o GL).
- Evaluación ex post de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (además de proyectos de inversión).

ÓRGANOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Niveles de estudio de acuerdo a los montos

MONTOS	Menores o iguales a 750 UIT	750 UIT < monto <= 15 000 UIT ó línea de corte establecido por el Sector	15 000 UIT <= monto < 407 000; Ó 750 UIT < monto <= 15 000 UIT y no es PIP estándar	Mayor a 407 000 UIT
NIVEL DE ESTUDIO	Ficha Técnica General Simplificada	Ficha Técnica General Estándar	Se elabora Perfil	Perfil reforzado
FORMATO	Formato 05	Formato 06	Formato 01	Formato 01

Fuente: DIRECTIVA N° 002-2017-EE/63.01

Algunas definiciones en el nuevo contexto:

Proyecto de inversión estándar: Es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio público, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.

Brecha: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

Inversiones de ampliación marginal: Intervenciones temporales que incrementan el activo un financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios o que de hacerlo, no superan el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar, según los parámetros definidos por el Sector.

Inversiones de reposición: Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de

servicios.

Inversiones de rehabilitación: Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Programa Multianual de Inversiones (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiar o total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

REFERENCIAS

Decreto Legislativo N° 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones -

DIRECTIVA N° 002-2017-EE/63.01; MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

(*) Economista, egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, docente UPECE.


**UNIVERSIDAD PERUANA
DEL CENTRO**